
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

FINANCIAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, resolución signada bajo el número 497-2017 mediante la cual se fija la contribución especial destinada a financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en dos coma cinco por ciento (2,5%) el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio, alícuota que se aplicará al total de las primas netas cobradas por contratos de seguros, la contraprestación por concepto de emisión de fianzas y del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de fideicomiso y de contratos de administración de riesgos; los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por las empresas que se dediquen a la medicina prepagada y de los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros o contratos de medicina prepagada, en los casos de las empresa financiadoras de primas, correspondientes al ejercicio económico del año 2017, netas de anulación, devolución y reaseguro aceptado, según corresponda, así como las primas netas cobradas por las empresas de seguros y empresas de reaseguros por negocios aceptados de cedentes extranjeras

La contribución especial durante el referido ejercicio económico será liquidada y pagada mensualmente, de conformidad a lo señalado en la providencia N° FSAA-002684, del 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.593 del 02 de febrero de 2015, mediante la cual se dicta los lineamientos aplicables al pago de la contribución especial que deben efectuar los sujetos regulados de la actividad aseguradora.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

02 de agosto de 2017

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***